

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 – 27 Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120170065400
EJECUTIVO

Conforme a las documentales que anteceden, se resuelve:

1. Oficiar a los bancos indicados por la parte actora (salvo el Banco AV. Villas y Banco de Occidente cuyas respuestas obran en el expediente), para que en el término de diez (10) días, informen el trámite dado al oficio No. 167 del 26 de enero de 2023.

Una vez se cuente con respuesta, ingresar para continuar con el trámite.

2. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **133** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 06 de diciembre de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41828c2ea3638e0d31ef63a6399e9dcc4d33859ad8f02b9f5703482a0c0d943b**

Documento generado en 05/12/2023 04:56:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120090044000
EJECUTIVO

Conforme a las documentales que anteceden, se resuelve:

1. Poner en conocimiento de las partes el informe de títulos agregado.
2. Para todos los efectos legales que correspondan, tener en cuenta que la apoderada Angie Melissa Garnica Mercado continuará con el trámite a favor de la parte actora.
3. Negar la solicitud que antecede comoquiera que ya se ha oficiado a banco por medidas cautelares, en su lugar, deberá verificar en el expediente, las entidades a las cuales desea oficiar, conforme lo ordenado en autos y las respuestas allegadas.
4. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **133** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 06 de diciembre de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d41ed7d1ff0f7b30cdce38b5e64733e79bfec6da7252cb82b4af3eb4c5abb**

Documento generado en 05/12/2023 04:57:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 5 N° 4 – 100 Piso 1
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120100032200
EJECUTIVO

Conforme a las documentales que anteceden, se resuelve:

1. Poner en conocimiento de las partes el informe de títulos agregado.
2. Por secretaría entregar los títulos existentes a favor del demandado, comoquiera que el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito.
3. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **133** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 6 de diciembre de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1573023a6ad971c29d359a48b8ebd6facf6c94a29f6afb99eb33da699a928810**

Documento generado en 05/12/2023 04:57:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 5 N° 4 – 100 Piso 1
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120100049300
EJECUTIVO

Conforme a las documentales que anteceden, se resuelve:

1. Poner en conocimiento de las partes el informe de títulos agregado.
2. Negar la solicitud de entregar títulos comoquiera que no existen depósitos a favor.
3. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **133** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 06 de diciembre de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e6ac9e4ee19ad82f1feec1a1bec6ec30dcf5af8a8e99247ab69d955bfa848ab**

Documento generado en 05/12/2023 04:57:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 5 N° 4 – 100 Piso 1
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120100049500
EJECUTIVO

Conforme a las documentales que anteceden, se resuelve:

1. Poner en conocimiento de las partes el informe de títulos agregado.
2. Negar la solicitud de entregar títulos comoquiera que no existen depósitos a favor.
3. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **133** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 5 de diciembre de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00aa5833be45b0372d04cc14329f021865b042123ae41720b09081006b5e6143**

Documento generado en 05/12/2023 04:57:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120100049700
EJECUTIVO

Conforme a las documentales que anteceden, se resuelve:

1. Poner en conocimiento de las partes el informe de títulos agregado.
2. Requerir a la parte actora para que proceda a corregir la liquidación de crédito allegada, indicando claramente los días liquidados para cada mes causado.

Cumplido lo anterior, ingresar para resolver.

3. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **133** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 06 de diciembre de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0de973a338f2a8af1529ec7b8f2611922e9c5ed056824ff48eaf0a67be61c04a**

Documento generado en 05/12/2023 04:57:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120100049800
EJECUTIVO

Conforme a las documentales que anteceden, se resuelve:

- 1. NEGAR** la actualización del crédito aportada por improcedente por cuanto no se encuentra dentro de los casos previstos por la Ley para la presentación de la misma, los cuales son: (i) En el remate de bienes (numeral 7º del artículo 455 del Código General del Proceso), (ii) Cuando existen títulos judiciales a favor del ejecutante (artículo 447 ejusdem) y (iii) Cuando se pretenda la terminación del proceso.
- 2.** Poner en conocimiento el informe de títulos obrante en el expediente.
- 3. ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **133** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 06 de diciembre de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46f52728124a399eec87997dcb42cdb3a205193b0f57b7a478b3eebe1a32ec91**

Documento generado en 05/12/2023 04:57:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120110028200
EJECUTIVO

Conforme a las documentales que anteceden, se resuelve:

- 1. NEGAR** la actualización del crédito aportada por improcedente por cuanto no se encuentra dentro de los casos previstos por la Ley para la presentación de la misma, los cuales son: (i) En el remate de bienes (numeral 7º del artículo 455 del Código General del Proceso), (ii) Cuando existen títulos judiciales a favor del ejecutante (artículo 447 ejusdem) y (iii) Cuando se pretenda la terminación del proceso.
- 2.** Poner en conocimiento el informe de títulos obrante en el expediente.
- 3.** Por secretaría responder el oficio allegado por la fiscalía.
- 4. ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **133** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 06 de diciembre de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **092095f258649fd283d3b52bacd129561e2590927ede223ae8f4047fe2f6d24e**

Documento generado en 05/12/2023 04:57:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 – 27 Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120160065500
EJECUTIVO

Conforme a las documentales que anteceden, se resuelve:

1. Poner en conocimiento de las partes el informe de títulos agregado.
2. Negar la solicitud de entregar títulos comoquiera que no existen depósitos a favor.
3. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **133** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 06 de diciembre de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7efd63b7625eac557c3c896b929a8aab036ad30f5df260bb973fb485dd3238f**

Documento generado en 05/12/2023 04:56:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>